Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **80-2019-SGS** presentada en fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “Alcance de la certificación ISO, que posee el FSV actualmente, ¿con qué versión de la norma ISO se encuentran certificados en la actualidad?, ¿qué ha logrado el FSV con esta certificación?, ¿cuáles son los procesos que se incluyen en el sistema de gestión de la calidad (detallarlos en este orden: estratégicos, claves y de apoyo)?, flujogramas y caracterización de los procesos certificados y fotocopia del Certificado ISO (el actual)”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y veinte minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Unidad Calidad de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe de la Unidad de Calidad, dando respuesta a la solicitud de información, envió correo electrónico en el que adjunta:
* Los flujogramas de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).
* Las respuestas a las interrogantes planteadas por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
* Fotocopia de la certificación ISO actual.

Se adjuntan a esta resolución dichos archivos electrónicos.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**